



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

G.A.A.L.
EXPTÉ. N° 1056-11207-15

DECRETO N° 6103 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud efectuada por el Equipo Directivo de la Escuela N° 30 "Juana Azurduy de Padilla" de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, de pago del "Adicional por Zona Desfavorable", correspondiente al periodo 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a Deuda Pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago del "Adicional por Zona Desfavorable" al personal de la Escuela N° 30 "Juana Azurduy de Padilla" de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen.

Que, por Resolución N° 1091-E-22 de fecha 12 de mayo del año 2022, se establece que el pago del "Adicional por Zona Desfavorable" al personal de la Institución Educativa antes mencionada debe imputarse a la Deuda Pública del ejercicio vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-11207-15 caratulado: "LA DIRECC. DE LA ESC. N° 30 S/PAGO RETROACTIVO DEL 20% DE ZONA DESFAVORABLE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Añas"



6103

.../112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

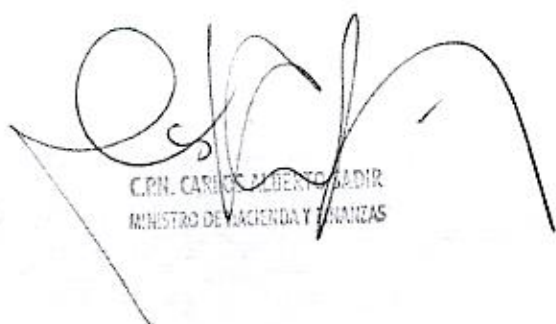
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.


LIC. MARIA TERESA BOV.
Ministra de Educación




GOB. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.R.N. CARLOS ALBERTO CADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación